



202
200

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 11 0 SEP 2020

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Naturaleza proceso: Ejecutivo
Providencia: traslado excepciones y requiere
Radicado: 11014003009-2018-00956-00

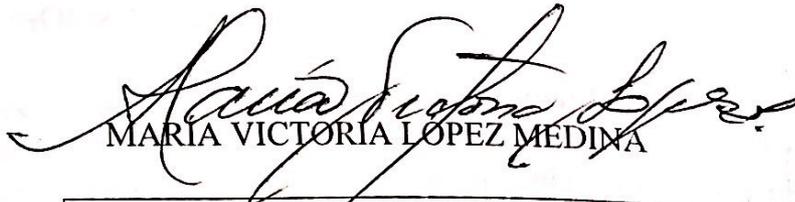
Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. Previo a decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite, se requiere al CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA, para que en el término de tres 03 días, allegue al plenario copia autentica del acuerdo de pago allegado por el deudor ALEJANDRO GUZMAN GONZALEZ, con sus acreedores el día 19 de diciembre de 2019.
2. De otro lado, agréguese al plenario el certificado de antecedentes disciplinario del abogado DARIO CARO MELENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.278.771 y Tarjeta Profesional No. 58232 del C. S de la J, y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno para lo que en derecho se refiera.

Notifíquese (2),

La Juez


MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. Hoy

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

af